No. Radicado 0121007700902/MDN-COGFM- JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON-17.5

Bogotá D.C., 02 de agosto de 2021

Señora Coronel
VERÓNICA PEDRAZA MARTÍNEZ
Directora Administrativa y Financiera
Comando General de las Fuerzas Militares
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26 – 25
Bogotá D.C

ASUNTO: Concepto Re Evaluación Económica del proceso de Selección Abreviada - Enajenación de Bienes con Sobre Cerrado No. 173COGFM DIADF 2021.

Con toda atención me dirijo a la Señora Coronel, jefe de la Dirección Administrativa y Financiera del COGFM, con el fin de presentar concepto a la Re Evaluación Económica efectuada al proceso de Selección Abreviada - Enajenación de Bienes con Sobre Cerrado No. 173COGFM DIADF 2021 cuyo objeto es "EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, REQUIERE LLEVAR A CABO LA ENAJENACIÓN DE BIENES DADOS DE BAJA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN NO. 328 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2020, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO."

Precio Mínimo de Venta:

Precio mínimo de venta de acuerdo con el análisis de mercado:

Se dará aplicación a lo normado en el artículo 2.2.1.2.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, que señala

Artículo 2.2.1.2.2.4.1. *Precio mínimo de venta de bienes muebles no sujetos a registro.* La Entidad Estatal debe tener en cuenta el resultado del estudio de las condiciones de mercado, el estado de los bienes muebles y el valor registrado en los libros contables de la misma.

ITEM No.	DESCRIPCION DEL BIEN / SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIOS DE REFERENCIA DE MERCADO, VALOR TOTAL IVA EXCLUIDO			
				VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR UNITARIO IVA EXCLUIDO	VALOR TOTAL IVA EXCLUIDO
1	ENAJENACION DE BIENES OBSOLETOS, DETERIORADOS E INSERVIBLES según Resolución No. 328 del 17 de noviembre de 2020, vigencia 2020. Incluye: Destrucción y disposición final. *de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO.*	LOTE	1	1.680.000,00	0,00	1.680.000,00	1.680.000,00
TOTAL							1.680.000,00

NOTA 1: Artículo 437-4 ET. RETENCION DE IVA PARA VENTA DE CHATARRA Y OTROS BIENES. El IVA causado en la venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 y 76.02, se generará cuando esta sea vendida a las siderúrgicas.
**Adicionado el IVA causado en la venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 y 76.02, se generará cuándo esta sea vendida a las siderúrgicas. El IVA generado de acuerdo con el inciso anterior será retenido en el 100% por la siderúrgica.*
El impuesto generado dará derecho a impuestos descontables en los términos del artículo 485 de este Estatuto.
Par 1. Para efectos de este artículo se considera siderúrgica a las empresas cuya actividad económica principal se encuentre registrada en el registro único tributario, RUT, bajo el código 241 de la Resolución 139 de 2012 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales o la que la modifique o sustituya.
Par 2. La importación de chatarra, identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 Y 76.02, se regirá por las reglas generales contenidas en el Libro 111 de este Estatuto.
Par 3. La venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 y 76.02 por parte de una siderúrgica a otra y/o a cualquier tercero, se regirá por las reglas generales contenidas en el Libro 111 de este Estatuto
Par 4. El Gobierno Nacional podrá extender este mecanismo a otros bienes reutilizables que sean materia prima para la industria manufacturera, previo estudio de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Ofertas Recibida:

No.	OFERENTE	NIT
1	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL RECYCLABLES S.A.S.	806.013.773 – 5
2	ECOAMBIENTES S.A.S	901.043.049 – 3
3	GESTION AMBIENTAL DE COLOMBIA SAS ESP	900.744.149 – 6
4	GAIA VITARE S.A.S	830.114.018 – 3
5	SERVIECOLOGICO S.A.S	900.218.279 – 1

Forma de Adjudicación:

En la audiencia la Entidad abrirá las ofertas económicas de los oferentes habilitados e informar la mejor oferta para la Entidad Estatal.

La Entidad concederá a los oferentes la oportunidad para mejorar la oferta por una sola vez.

Cumplido lo anterior, la Entidad adjudicará el lote de bienes objeto del proceso al oferente que haya ofrecido el mejor precio para la Entidad Estatal.

La adjudicación se hará de forma total.

La adjudicación se efectuará mediante resolución motivada, la cual será notificada en audiencia pública.

La adjudicación se realizará en la hora y fecha establecidas en el cronograma una vez vencido el término previsto para presentar observaciones a los informes de evaluación. Cuando el anterior plazo, a juicio del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores será comunicada a los proponentes y así mismo se publicará el documento correspondiente en el Portal Único de Contratación Estatal. www.colombiacompra.gov.co. SECOP II

La declaratoria de desierta: Se realizará mediante acto motivado, contra el cual procede recurso de reposición, por motivos o causas que impidan la selección objetiva.

Una vez en firme la declaratoria de desierto, la entidad podrá dar inicio a un nuevo proceso. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA hará la adjudicación de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2017 y del DECRETO 1082 de 2015, mediante Resolución de Adjudicación.

El acto de adjudicación se publicará en el Portal Único de Contratación Estatal. www.colombiacompra.gov.co. SECOP II

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3º del artículo 9º de la Ley 1150 de 2017, caso en el cual, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Análisis de impuestos a cancelar por parte del contratista:

Para el presente proceso no aplica el IVA del 19%.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 437-4 del Estatuto Tributario:

> *"… E.T. ARTÍCULO 437-4. RETENCIÓN DE IVA PARA VENTA DE CHATARRA Y OTROS BIENES. El IVA causado en la venta de chatarra identificada con la nomenclatura arancelaria andina 72.04, 74.04 y 76.02, se generará cuando esta sea vendida a las siderúrgicas…".*

Estarán a cargo del oferente todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Indicadores Financieros del Proponente

Teniendo en cuenta el valor de los bienes objeto de enajenación, para el presente proceso de selección no se exigirán criterios financieros.

Ponderación Económica:

Mayor precio ofrecido, cumpliéndose los numerales 4, 5 y 6 del art. 2.2.1.2.2.2.1 de Decreto 1082 de 2015.

Resumen Con Resultado De Requisitos Habilitantes Y Verificación De Precios:

A continuación, se muestra el cuadro resumen, que incluye la revisión de requisitos habilitantes de tipo económico, financiero, jurídico y técnico, junto con la verificación de precios de las propuestas económicas de las ofertas recibidas y evaluadas.

OFERTAS RECIBIDAS / EVALUADAS		VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES			
No.	OFERENTE	ECONÓMICO	TÉCNICO	JURÍDICO	RESULTADO FINAL REQUISITOS HABILITANTES
1	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL RECYCLABLES S.A.S.	HABILITADO	**RECHAZADO**	HABILITADO	**RECHAZADO**
2	ECOAMBIENTES S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	GESTION AMBIENTAL DE COLOMBIA SAS ESP	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	GAIA VITARE S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	SERVIECOLOGICO S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Orden De Elegibilidad:

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, previo cumplimiento con lo establecido en los numerales 4, 5 y 6 del art. 2.2.1.2.2.2.1 de Decreto 1082 de 2015, ordenando las propuestas según VALOR OFRECIDO, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor valor, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La apertura de sobre económico está programada para el día tres (03) de agosto a las 10:00 horas (10: AM)

Atentamente,

PS. Laura Johana Villa Rodríguez
Comité Económico Evaluador